



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital ... ..	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital ... ..	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital ... ..	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital ... ..	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital ... ..	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital ... ..	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital ... ..	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital ... ..	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital ... ..	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Miércoles, 23 de diciembre de 1992

Núm. 155

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

Como ya es habitual, durante la celebración de las Fiestas Navideñas, se viene recibiendo en esta Gobierno Civil peticiones de Asociaciones Profesionales y de dueños y titulares de locales en los que se desarrollan actividades reguladas por el vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, solicitando prórroga del horario de cierre de los mismos, a fin de atender las lógicas apetencias de diversión y distracción de los ciudadanos.

Por tal causa y en ejercicio de las facultades reconocidas a los Gobernadores Civiles por el art. 5.º de la Orden de 23 de noviembre de 1977, en la nueva redacción dada por la Orden de 29 de junio de 1981, que autoriza la ampliación de tales horarios con motivo de las fiestas, he acordado que durante los días 24 de diciembre del presente año al 7 de enero del año próximo, ambos inclusive, los establecimientos públicos de la provincia enumerados en la Orden citada y Circular número 21, de 21 de septiembre próximo pasado, de este Gobierno Civil (BOP del día 25), podrán permanecer abiertos el tiempo que deseen sin limitación alguna en cuanto al horario de cierre.

Esta libertad horaria de carácter temporal podrá ser anulada, en cada caso, cuando se produzcan altercados o disturbios en el interior de los locales y cuando se produzcan ruidos y molestias que perturben la tranquilidad y el legítimo derecho al descanso de los vecinos.

Esta ampliación horaria durante las próximas fiestas navideñas no es de aplicación a aquellos establecimientos públicos que han sido sancionados por incumplimiento del horario a observar el señalado en la orden de 23 de noviembre de 1977 (BOE número 288, de 2 de diciembre de 1977).

Palencia, 18 de diciembre de 1992. — El Gobernador Civil,  
Esteban Egea Sánchez.

5814

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 3-P, dentro del Presupuesto General de 1992, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre último y expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 136, correspondiente al día 11 del mes de noviembre, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y art. 38.2 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, detallándose a continuación a nivel de capítulos, las modificaciones producidas por aplicación del mismo.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal:	
Previsión inicial ... ..	2.251.955.242
Modificaciones anteriores ... ..	5.000.000
Modificaciones:	
Aumentos ... ..	170.073.000
Bajas ... ..	—9.800.000
Previsión definitiva ... ..	2.417.228.242
2. Gastos bienes corrientes y servicios:	
Previsión inicial ... ..	1.149.911.400
Modificaciones anteriores ... ..	—1.500.000

Modificaciones:	
Aumentos ... ..	37.400.000
Bajas ... ..	-3.700.000
Previsión definitiva ... ..	1.182.111.400
4. <i>Transferencias corrientes:</i>	
Previsión inicial ... ..	253.300.000
Modificaciones anteriores ... ..	-3.750.000
Modificaciones:	
Aumentos ... ..	2.400.000
Bajas ... ..	-7.000.000
Previsión definitiva ... ..	244.950.000
6. <i>Inversiones reales:</i>	
Previsión inicial ... ..	2.729.404.258
Modificaciones anteriores ... ..	67.500.000
Modificaciones:	
Aumentos ... ..	300.000
Previsión definitiva ... ..	2.797.204.258

En consecuencia, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, cuyo montante inicial en el Estado de Gastos era de 7.915.000.000 de pesetas, queda una vez aplicados los expedientes de modificación de créditos 1-P, 2-P y 3-P, en la cifra de 8.193.173.000 de pesetas.

Palencia, 18 de diciembre de 1992. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

5846

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### ANUNCIO

Aprobadas definitivamente las Ordenanzas reguladoras de las tasas siguientes:

- BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Escuela Universitaria de Enfermería.

Se procede a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos previstos en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 21 de diciembre de 1992. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

### TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

#### —ORDENANZA REGULADORA—

#### Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece la Tasa por prestación del Servicio de BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Art. 2.º — *Hecho imponible.*

Viene determinado por la utilización de los siguientes servicios:

- a) Venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Las publicaciones que en el mismo se realicen.

#### Artículo 3.º — *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de

la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Art. 4.º — *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Art. 5.º — *Exenciones subjetivas.*

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
2. Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.
3. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

#### Art. 6.º — *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija que será la que resulte de aplicar la tarifa establecida en el artículo 7.

#### Art. 7.º — *Tarifa.*

La tarifa será la siguiente:

	<i>Pesetas</i>
7.1. <i>Suscripción anual:</i>	
7.1.1. Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ... ..	2.540
7.1.2. Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370
7.1.3. Particulares ... ..	4.040
7.2. <i>Suscripción inferior al año:</i>	
7.2.1. Semestrales ... ..	2.025
7.2.2. Trimestrales ... ..	1.105
7.3. <i>Gastos de envío:</i>	
Quando se trate de suscripciones las tarifas se incrementarán en las cantidades que se indican a continuación:	
—Suscripción anual ... ..	1.500
Suscripciones inferiores a un año:	
—Semestrales ... ..	750
—Trimestrales ... ..	375
7.4. <i>Venta de números sueltos:</i>	
7.4.1. Ejemplar corriente ... ..	55
7.4.2. Ejemplar atrasado ... ..	80
7.5. <i>Anuncios:</i>	
7.5.1. Por cada línea o fracción ... ..	280

#### Art. 8.º — *Bonificaciones de la cuota.*

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

#### Art. 9.º — *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se produzcan los supuestos contemplados en el artículo 2.

**Art. 10. — Pago.**

Se efectuará en la Tesorería o lugar que se indique en la liquidación y deberá ser previo a la inserción del anuncio, o de recibir los ejemplares en caso de compra o suscripción.

**Art. 11. — Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE  
ENSEÑANZA EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA  
DE ENFERMERIA**

—ORDENANZA REGULADORA—

**Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece la Tasa por la prestación del Servicio de Enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 122 de la citada Ley 39/1988.

**Art. 2.º — Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio consistente en impartir las clases correspondientes y demás servicios complementarios.

**Art. 3.º — Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**Art. 4.º — Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Art. 5.º — Exenciones.**

No se establecen exenciones ni reducciones, sólo las que puedan derivarse de algún precepto de carácter general.

**Art. 6.º — Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según lo establecido en el artículo 7.

**Art. 7.º — Tarifa.**

El importe de la tasa será de 13.780 pesetas mensuales. Esta tasa será independientemente de las cantidades que en concepto de expediente académico y pruebas de evaluación señalan las disposiciones vigentes o los que en lo sucesivo se establezcan.

**Art. 8.º — Bonificaciones de la cuota.**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

**Art. 9.º — Devengo.**

El devengo de la tasa, se producirá el primer día de cada mes.

**Art. 10. — Declaración e ingreso.**

El ingreso se realizará en la Entidad Bancaria señalada al efecto, mediante autoliquidación de la tasa.

**Art. 11. — Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5845

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente «Edicto», para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho número 3, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican por el Tesorero de la Excelentísima Diputación de Palencia, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y artículos 5.º-C del R. D. 1.174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Excm. Diputación de Palencia, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**Advertencia:** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme el art. 108 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos.

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Preveniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos.

#### *A d v e r t e n c i a s :*

A) De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.

B) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

#### *Modos de pago*

El pago de la presente liquidación - notificación podrá realizarlo ingresando su importe en Cuentas Restringidas de Recaudación que la Excm. Diputación tiene abiertas en Entidades Bancarias de esta plaza, indicando número de recibo, nombre del deudor y Municipio de los débitos, o en la Caja de esta Recaudación.

#### RELACION DE DEUDORES

*Concepto de los débitos:* ESTANCIAS EN HOSPITAL PROVINCIAL SAN TELMO

Núm.	Años	Sujetos pasivos	Pesetas
4.575	1991	Alonso Melgosa, Florentina ...	20.610
4.576	1991	Antolín Granja, Segundo ...	106.560
4.574	1991	Becerril Martín, Miguel Angel.	22.175
4.578	1991	Diosdado Melida, M. <sup>a</sup> Felicidad ...	4.990
4.563	1991	Esteban Ruiz, Pedro ...	4.990
4.561	1991	Fernández Jiménez, Belén ...	53.280
4.562	1991	Fernández Jiménez, Luis ...	3.335
4.579	1991	García Rodríguez, M. <sup>a</sup> Angeles.	4.990
4.564	1991	Gómez Losa, Miguel Angel ...	3.355
4.559	1991	El mismo ...	4.065
4.580	1991	González Oruña, José Luis ...	4.990
4.577	1991	Hernández Dual, José Antonio.	44.950

Núm.	Años	Sujetos pasivos	Pesetas
4.568	1991	Hernández Fernández, Ricardo.	11.185
4.572	1991	Hernández Hernández, Gerardo.	4.990
4.557	1991	Jiménez Jiménez, Julia ...	4.990
4.560	1991	León García, Javier ...	6.410
4.558	1991	Marcos Fernández, Jesús A. ...	5.365
4.573	1991	Nava Santamaría, Luis Angel ...	26.400
4.565	1991	Rifols Uquiza, Patricia ...	43.355
4.566	1991	Villanueva Antolín, Miguel ...	106.560
4.581	1991	Sánchez Cordero, José ...	9.570

#### ESTANCIAS EN SANATORIO SAN JUAN DE DIOS

4.656	1990	García Sedano, Cesáreo ...	3.000
4.605	1990	Gutiérrez Marcos, Teodosio ...	3.000
4.606	1990	El mismo ...	3.000
4.607	1990	El mismo ...	3.000
4.608	1990	El mismo ...	3.000
4.609	1990	El mismo ...	3.000
4.610	1990	El mismo ...	3.000
4.611	1991	El mismo ...	3.000
4.612	1991	El mismo ...	3.000
4.613	1991	El mismo ...	3.000
4.614	1991	El mismo ...	3.000
4.615	1991	El mismo ...	3.000
4.616	1991	El mismo ...	3.000
4.617	1991	El mismo ...	3.000
4.627	1991	Lesmes Caballero, Esperanza ...	13.500
4.626	1991	Fernández Martínez, Micaela ...	50.295
4.618	1990	Manrique Delgado, Feliciano ...	3.000
4.657	1991	La misma ...	3.000
4.621	1990	Monge Simón, Benito ...	1.000
4.622	1991	El mismo ...	730
4.623	1991	El mismo ...	730
4.624	1991	El mismo ...	730
4.625	1991	El mismo ...	730
4.658	1992	El mismo ...	730

#### ESTANCIAS EN SANATORIO SAN LUIS

4.629	1991	Antolino Liqueste, Mariano ...	7.000
4.628	1991	Barco Trigueros, Tomás del ...	15.000

Palencia, 11 de diciembre de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

5727

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL. — PALENCIA

### *Servicio Territorial de Economía*

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Confederación Hidrográfica del Duero para línea aérea a 20 KV de 956 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 15 KVA, a 13.200-20.000/380-220 voltios a instalar en La Treinta, término municipal de Grijota. — (NIE - 2.526).

Durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante

el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 1 de diciembre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

5625

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Economía*

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.495)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Las Ventas de Osorno, S. L., con domicilio en CN-611; P. K. 64, Osorno, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Las Ventas de Osorno, S. L., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica aérea a 20 KV de 3.184 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 250 KVA, a instalar en Espinosa de Villagonzalo, Carretera N-611, p. k. 64.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja - 34001 Palencia.

Palencia, 3 de diciembre de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

5766

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### *Dirección General de Industria, Energía y Minas*

RESOLUCION de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (Exptes.: F-2524 de Burgos y NIE 2464 de Palencia).

Vistos los expedientes incoados por los Servicios Territoriales de Economía de Burgos y Palencia, a petición de GENERAL PLANT PROJECTS, S. L., con domicilio en San-

tander, Avda. de Eduardo García 3, para el establecimiento de la instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III y IV del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1922 de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 6/1992 de 23 de enero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y las competencias atribuidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto:

Autorizar a GENERAL PLANT PROJECTS, S. L., la instalación eléctrica en las provincias de Burgos y Palencia, cuyas características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 12/20 KV, de 1.600 metros de longitud, para interconexión con línea aérea 12/20 KV de Electra del Viesgo, S. A. (Melgar-Hinojal). El trazado de la línea discurre desde la Minicentral de San Lorenzo hasta un punto próximo a Zarzoso de Pisuerga, afectando a las provincias de Palencia y Burgos. Presupuesto 4.812.302 pesetas.

APROBAR el proyecto de ejecución de dicha instalación eléctrica.

El titular de la instalación, dará cuenta por escrito de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha, a los Servicios Territoriales de Economía de Burgos, Glorieta de Bilbao, sin número y de Palencia, Avda. Casado del Alisal, 27 planta baja.

Valladolid, 20 de noviembre de 1992. — El Director General de Industria, Energía y Minas, Jaime Cifuentes González.

5561

## Ministerio de Obras Públicas y Transportes

### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

#### JUNTA DEL PUERTO DE TARRAGONA

##### *Anuncios de liquidaciones de servicios, concesiones y tasas del Puerto de Tarragona*

Dado que no ha sido posible llevar a cabo las notificaciones a las personas o entidades cuyos nombre se relacionan a continuación por ausencia en horas de reparto, cambio de domicilio u otra causa, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo previsto en el art. 80 de la L. P. A., de 17-07-1958, la existencia de las liquidaciones practicadas a su cargo, cuyos datos son como siguen:

—DNI o CIF: 12701826.

Nombre y apellidos o razón social: Julián Garrido Herrera; Calle Antonio Machado, 5 - 5-B - 34190 - Villamuriel de Cerrato.

Tarifa: Sanción.

Deuda: 10.000 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del RD 1684/1990 de 20 de diciembre, aprobando el Reglamento General de Recaudación, las liquidaciones notificadas entre los días uno y quince de cada mes, habrán de ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día veinte del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, mientras que las notificadas entre los días dieciséis y último de cada mes, de-

berán ingresarse desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Para el supuesto de disconformidad con las liquidaciones practicadas, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Junta del Puerto o reclamación económico - administrativa, en igual plazo, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Cataluña, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Se significa que la interposición del recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en este organismo del importe total de la liquidación y, en su caso, los recargos por apremio.

Tarragona, 30 de noviembre de 1992. — Visto Bueno: El Presidente. — El Jefe del Servicio (ilegible).

5759

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 307/1992, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a doña Josefa López Crespo, don José Luis López Crespo y don Rufino López Crespo, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez consecutivas, de los bienes hipotecarios que se reseñarán, habiéndose señalado para la primera subasta el día 5 de febrero de 1993, a las once treinta horas de su mañana; el día 5 de marzo de 1993, a las once treinta horas de su mañana, para la segunda; y el día 5 de abril de 1993, a las once treinta horas de su mañana para la tercera; todas ellas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, sin número, de Palencia, con las condiciones siguientes:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda. — Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3441000170307/92, abierta en la Oficina Principal del BBV de esta ciudad de Palencia.

Tercera. — Podrán hacerse posturas por escrito, depositándolo en el Juzgado en unión del resguardo acreditativo del mencionado depósito, desde el anuncio de estas subastas hasta la fecha de su celebración, e intervenir en el remate con intención de cederlo a un tercero.

Cuarta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### Bienes objeto de subasta

—En casco de Palencia, en la calle Alonso Fernández de Madrid, número 8.

1.—NUM. UNO. — Local en planta baja, situado a la derecha del portal y llega desde el mismo hasta el extremo límite de la derecha entrando en el inmueble y tiene una línea de fachada de 6,70 metros. Está destinado a Café-Bar o Cafetería o Club, completamente instalado o amueblado; consta de sala de mostrador, comedor, servicios y estancia. Tiene una superficie total de 246 metros y 38 decímetros cuadrados. Linda: frente, según se mira, calle Alonso Fernández de Madrid; derecha, casa de la misma calle de Juan Marcos; izquierda, con portal de entrada; y fondo, Josefa Montoya y Gregorio Carrera. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.541, libro 908, folio 42, finca número 58.587.

Tasada a efectos de subasta en cuatro millones cuatrocientas ocho mil pesetas (4.408.000 ptas.).

2.—NUM. DOS. — Planta primera: Compuesta de sala de estar, cinco habitaciones, cuatro cuartos de baño y un servicio. Tiene una superficie de 207 metros y 36 decímetros cuadrados. Linda según se mira desde la calle; Frente, con la calle de su situación; izquierda, casa núm. 10 de la misma calle de comunidad de propietarios; derecha, Juan Marcos; y fondo, Josefa Montoya y Gregorio Carrera. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.541, libro 908, folio 45, finca número 58.589.

Tasada a efectos de subasta en tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000 ptas.).

3.—NUM. TRES. — Planta segunda: Compuesta de sala de estar, cinco habitaciones, cuatro cuartos de baño y un servicio. Tiene una superficie de 207 metros y 36 decímetros cuadrados. Linda según se mira desde la calle: Frente, con la calle de su situación; izquierda, casa número 10 de la misma calle, de comunidad de propietarios; derecha, Juan Marcos; y fondo, Josefa Montoya y Gregorio Carrera. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.541, libro 908, folio 48, finca número 58.591.

Tasada a efectos de subasta en tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000 ptas.).

4.—NUM. CUATRO. — Planta tercera: Con una superficie de 207 metros y 36 decímetros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.541, libro 908, folio 51, finca número 58.593. Linda: según se mira desde la calle; frente, con la calle de su situación; izquierda, casa número 10 de la misma calle, de comunidad de propietarios; derecha, Juan Marcos; y fondo, Josefa Montoya y Gregorio Carrera.

Tasada a efectos de subasta en tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000 ptas.).

5.—NUM. CINCO. — En planta cuarta: Compuesta de sala de estar, cinco habitaciones, cuatro cuartos de baño y un servicio. Tiene una superficie de 207 metros y 36 decímetros cuadrados; linda según se mira desde la calle: Frente, con la calle de su situación; izquierda, casa número 10 de la misma calle de comunidad de propietarios; derecha, Juan Marcos; y fondo, Josefa Montoya y Gregorio Carrera. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.541, libro 908, folio 54, finca núm. 58.595.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 3.800.000 pesetas (tres millones ochocientas mil pesetas).

6.—NUM. SEIS. — En planta de ático: Consta de cuatro habitaciones y cuatro cuartos de baño completos. Tiene una superficie de 174 metros y 36 decímetros cuadrados; y linda, según se mira desde la calle: frente, con la calle de su situación; izquierda, casa núm. 10 de la misma calle de comunidad de propietarios; derecha, Juan Marcos; y fondo, Josefa Montoya y Gregorio Carrera, con fachada retranqueada.

Tasada a efectos de subasta en tres millones ciento noventa y dos mil pesetas (3.192.000 ptas.).

En Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada-Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria (ilegible).

5781

### PALENCIA. — NUM. 5

#### EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia,

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición núm. 359/90, a instancia de don Primitivo Villamediana Mota, frente a Comercial Baher, Sociedad Limitada, en los que se ha acordado anunciar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término cada una de ellas de veinte días, los bienes muebles embargados en este procedimiento y que al final se describen.

Las subastas tendrán lugar todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado —sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, de esta ciudad— en primera licitación el día 5 del mes de febrero de 1993 y hora de las doce; en segunda licitación, el día 5 del mes de marzo de 1993, a las doce horas; y el día 5 del mes de abril de 1993 y hora de las trece, para la tercera si hubiere lugar a su celebración, sirviendo como tipo de remate el de tasación de los bienes para la primera subasta; esa misma suma con rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Se previene a los posibles licitadores de las siguientes

#### Condiciones

Primera. — Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero; facultad que sólo podrá ejercer el ejecutante.

Segunda. — Para tomar parte en las subastas han de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina Principal de esta ciudad, número 341000140359/90, una cantidad igual —por los menos al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Que para la segunda y tercera subasta —en su caso— la consignación aludida se entenderá sobre el valor de los bienes rebajado en el veinticinco por ciento.

Cuarta. — Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base, tanto para la primera subasta como para la segunda.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que en todas las subastas —desde el anuncio hasta su celebración— podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación en el establecimiento designado al efecto.

#### Bienes objeto de subasta

—Vehículo marca Seat, modelo Terra, con número de matrícula P-1.426-G.

Valoración: Trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

En Palencia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada-Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria (ilegible).

5782

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía número 46/92, se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Carrión de los Condes, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— Vistos por don César Mallo García, Juez sustituto de primera instancia de esta ciudad y su partido, los procedentes autos de juicio de menor cuantía núm. 46/92, seguidos a instancia de don Florentino Delgado Rodríguez, representado por el Procurador señor Cardeñosa Rodrigo y bajo la dirección del Letrado don Jaime Esquete, contra la Sociedad Mercantil Eminesport, S. A., con domicilio en Beniaján (Murcia), en reclamación de cantidad y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador señor Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don Florentino Delgado Rodríguez, frente a Eminesport, S. L., debo condenar y condeno a esta sociedad a pagar al actor la cantidad de 1.135.000 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la entidad demandada Eminesport, S. L., cuyo domicilio se desconoce, la cual no es firme y cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días; expido la presente en Carrión de los Condes, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

5780

### MADRID. — NUMERO 32

#### EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el núm. 01202/1991, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, contra Jesús Antonio Muñoz de la Espada y de la Mora y María Dolores de la Mora Manrique y Angeles de la Mora, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 3 de febrero de 1993, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 12.282.500 pesetas.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 3 de marzo de 1993, a las nueve treinta horas de su ma-

ñana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 14 de abril de 1993, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones núm. 2460 del Banco de Bilbao - Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

#### Bienes objeto de subasta

—Número 38 de la hoja 13.<sup>a</sup>. — RUSTICA: Terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de "Camino Santoyo", Ayuntamiento de Melgar de Yuso, de catorce hectáreas, veintuna áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, con camino de Vega Santoyo y otro camino; Sur, con acequia de Villodre; Este, con acequia A-14 y la número 39 de Julia Arija; y Oeste, con la número 17 de Patrocinio Izquierdo. A esta finca la divide en dos el arroyo del Concejo.

Inscrita al tomo 1.458, folio 245, finca 7.844, inscripción primera. 5820

## Administración Municipal

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de diciembre de 1992, se acordó contratar directamente, por delegación de la Excm. Diputación Provincial, la ejecución de la obra denominada «Vestuarios en Instalaciones Deportivas», primera fase, con un presupuesto de 4.000.000 de pesetas.

Por medio del presente anuncio, se invita a cuantas personas o Entidades estén interesadas en la adjudicación, a que presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de siete días naturales contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las ofertas oportunas.

El pliego de condiciones, los proyectos técnicos y el expediente de contratación, podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de ofertas.

A la proposición deberá de juntarse:

1.º—Fotocopia del DNI si el firmante es persona física que actúa por si misma. Si obra en representación de otra persona o Entidad poder notarial debidamente bastantado. Si concurre una sociedad, escritura de constitución y de apoderamiento en poder del firmante.

2.º—Justificante del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3.º—Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 9 del R. D. Legislativo 931/86 y 23 del Reglamento General de Contratación.

Lo que se hace público y da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120.2 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calzada de los Molinos, 14 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Ramón Díez Díez. 5749

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Advertido error en el Edicto de este Ayuntamiento, de fecha 1 de los corrientes, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 151 de 16 de diciembre actual, sobre aprobación definitiva del Presupuesto General del presente ejercicio y en lo que se refiere al Capítulo de Ingresos, se pone en conocimiento del público que dicho Capítulo de Ingresos es el siguiente:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	34.100.000
2. Impuestos indirectos ... ..	7.000.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	19.546.466
4. Transferencias corrientes ... ..	82.315.765
5. Ingresos patrimoniales ... ..	4.824.780

##### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ...	300.000
7. Transferencias de capital ... ..	40.649.431
8. Variación de activos financieros ... ..	460.558
9. Pasivos financieros ... ..	24.155.000
TOTAL ... ..	213.352.000

Cervera de Pisuerga, 17 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo. 5839